



Resolución Jefatural

N° 058-2020-CENEPRED/J

Lima, 10 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 028-2020-CENEPRED/DGP/SNL del 6 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos y el Informe legal N° 025-2020-CENEPRED/OAJ del 8 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, según el artículo 3° de la ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme establece el literal f del artículo 12° de la Ley N° 29664, el CENEPRED elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres, lo que implica adoptar mecanismos que orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el CENEPRED es competente para asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, el diseño y calidad de la construcción de la infraestructura son aspectos críticos para la gestión del riesgo de desastres, razón por la cual el desarrollo moderno de la arquitectura e ingeniería provee el conjunto de estándares y soluciones de diseño para atender los requerimientos de estabilidad y resistencia;

Que, la infraestructura educativa se define como el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la normatividad vigente, en ese sentido, este tipo de infraestructura constituye un factor importante



para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional, es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que, en ese orden de ideas, la Dirección de Gestión de Procesos, área encargada de proponer diversos instrumentos técnicos a los tres niveles de gobierno, ha venido coordinado directamente con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para en primera instancia establecer unos Lineamientos que precisen los Informes de Evaluación de Riesgo para posteriormente establecer otro instrumento como un manual o guía que desarrolle con mayor amplitud algunos aspectos conducentes a la definición de ámbitos de riesgo en la infraestructura educativa;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprobaron los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres”, el mismo que señala que la Evaluación de Riesgos permite calcular y controlar los riesgos, previa identificación de los peligros y análisis de las vulnerabilidades, precisando que el CENEPRED es el organismo competente de emitir los procedimientos administrativos, con la finalidad de orientar a las entidades públicas y privadas en los diferentes niveles de gobierno, en la determinación de riesgos de origen natural o inducidos por la acción humana;



Que, en el marco de las competencias otorgadas al CENEPRED, es pertinente aprobar el documento denominado “Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa”, en el cual se establecen los procedimientos y orientaciones técnicas para el desarrollo de estos informes por los evaluadores de riesgo que desarrollan estos trabajos sobre proyectos cuya naturaleza de intervención sea específicamente en creación, mejoramiento, ampliación y recuperación de infraestructura educativa, siendo su alcance a nivel nacional;



Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa”, que consta de treinta y dos (32) folios y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°. - Disponer que los “Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa”, aprobados mediante la presente Resolución Jefatural, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de los integrantes que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, en el portal web institucional del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), conjuntamente con los Lineamientos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Jefe del CENEPRED